



CUESTIONARIO PREVIO A LA ELABORACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO

Proyecto de resolución “*Por la cual se determina el valor a reconocer a las Entidades Promotoras de Salud y demás Entidades Obligadas a Compensar, por parte de la ADRES, por las canastas de servicios y tecnologías para la atención del Coronavirus COVID-19 y se dictan otras disposiciones*”

1. Cuál es la finalidad del acto administrativo que se va a expedir

La finalidad del presente proyecto de acto administrativo es determinar el valor a reconocer a las Entidades Promotoras de Salud de los Regímenes Contributivo y Subsidiado y demás Entidades Obligadas a Compensar, por parte de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, por las canastas de servicios y tecnologías para la atención del Coronavirus COVID-19 de “atención hospitalaria básica”, “atención hospitalaria media (internación complejidad alta y unidad de cuidado intermedio)” y, “Atención en servicio hospitalario Unidad de Cuidado Intensivo”; el mecanismo para el reconocimiento y giro de estos recursos; así como unos incentivos a la gestión en salud de los usuarios diagnosticados con COVID-19.

2. Identifique la problemática y el objeto que persigue la emisión del acto administrativo

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud - OMS declaró como pandemia el brote de la enfermedad por coronavirus COVID - 19, e instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para evitar la propagación del virus.

Ante dicha circunstancia, este Ministerio, a través de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria y adoptó medidas para hacer frente al virus, medida sanitaria que ha sido prorrogada a su vez por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 del mismo año, 222, 738 y 1315 de 2021 vigente hoy, hasta el 30 de noviembre de 2021.

Mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en el territorio nacional, por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la calamidad pública generada por la COVID -19, e impedir la extensión de sus efectos.

En desarrollo de lo dispuesto en el citado decreto legislativo, mediante el Decreto 444 de 2020 se crea el Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME como un fondo cuenta, cuyo objeto es, entre otros, atender las necesidades de recursos para la atención en salud, garantizando la prestación de los servicios requeridos en el marco de la emergencia sanitaria.

Mediante el Decreto Legislativo 538 de 2020 se adoptaron medidas en el sector salud, para contener y mitigar la pandemia de COVID-19 y garantizar la prestación de los servicios de salud, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, entre ellas, la



canasta de servicios y tecnologías en salud, que se financia con recursos adicionales, de manera que los prestadores de servicios de salud, las EPS y los diferentes actores del Sistema de Salud, puedan programar, contratar y pagar las atenciones respectivas.

Este Ministerio, mediante la Resolución 1161 de 2020, modificada por las Resoluciones 1463, 1757 y 2476 de 2020 y, **XXXX** de 2021, estableció los servicios y tecnologías en salud que integran las canastas para la atención del Coronavirus COVID-19, su valor, así como el anticipo de los recursos de canastas para realizar pagos por disponibilidad de camas de cuidados intensivos e intermedios.

El artículo 4 de la Resolución 1161 de 2020, modificado por la Resolución **XXXX** de 2021, establece cinco canastas para los usuarios diagnosticados con COVID-19, detalla los servicios y tecnologías que hacen parte de cada una de ellas y define los valores de reconocimiento y el total de días a reconocer por parte de la ADRES, para las canastas de: “atención hospitalaria básica”, “atención hospitalaria media (internación complejidad alta y unidad de cuidado intermedio)” y, “Atención en servicio hospitalario Unidad de Cuidado Intensivo”.

Así, lo que se pretende con este acto administrativo, es determinar el valor a reconocer a las Entidades Promotoras de Salud de los Regímenes Contributivo y Subsidiado y demás Entidades Obligadas a Compensar, por parte de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, por las canastas de servicios y tecnologías para la atención del Coronavirus COVID-19 de “atención hospitalaria básica”, “atención hospitalaria media (internación complejidad alta y unidad de cuidado intermedio)” y, “Atención en servicio hospitalario Unidad de Cuidado Intensivo; el mecanismo para el reconocimiento y giro de estos recursos; así como unos incentivos a la gestión en salud de los usuarios diagnosticados con COVID-19.

3. ¿Existe algún acto administrativo vigente que regule el mismo tema?

No.

4. Si ya existe, explique por qué resulta insuficiente

No aplica.

5. Si ya existe un acto administrativo que regule el mismo tema, especifique según sea el caso si el proyecto:

No aplica.

6. Identifique la disposición de orden constitucional o legal que otorga la competencia para expedir el acto

El Ministerio de Salud y Protección Social está facultado para expedir el presente



proyecto de resolución, con fundamento en lo establecido en el numeral 3 del artículo 173 de la Ley 100 de 1993, el artículo 20 del Decreto Legislativo 538 de 2020 modificado por el artículo 8 del Decreto Legislativo 800 de 2020.

7. Identifique el destinatario de la norma

El proyecto de acto administrativo aplica a las Entidades Promotoras de Salud - EPS de los regímenes contributivo y subsidiado, a las Entidades Obligadas a Compensar - EOC, y a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES.